

TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE CARACTER GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2015-2016.

Con fecha 6 de agosto de 2015 se publica en el BOE la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Los plazos para presentar la solicitud se extenderán hasta:

- a) El 15 de octubre de 2015, inclusive, para los estudiantes universitarios.
- b) El 30 de septiembre de 2015, inclusive, para los estudiantes no universitarios.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a «Trámites y Servicios» o en la dirección electrónica www.mecd.gob.es»

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, o mediante la utilización de claves concertadas y/o la aportación de información conocida por ambas partes.

Posteriormente la solicitud debe ser enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Dado que la tramitación de estas solicitudes es telemática y, en principio, no conlleva por parte de los centros educativos ninguna labor de recepción ni verificación de solicitudes, no obstante consideramos necesario señalar algunas cuestiones cuyo conocimiento y difusión por parte de los centros escolares se consideran de importantes de cara a facilitar y agilizar a las personas interesadas la realización de este procedimientos:

PLAZO SOLICITUD	Las solicitudes de beca deberán presentarse, en todo caso, en los plazos indicados aunque dichos plazos no coincidan con el plazo de matrícula correspondiente.
APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN	El solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a las administraciones educativas, con su firma en el apartado correspondiente del formulario por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.
DEDUCCIONES DE RENTA (familia numerosa, discapacidad, orfandad...)	Los solicitantes que tengan derecho a alguna de las deducciones en la renta familiar deberán cumplimentar los datos correspondientes del modelo de solicitud.
INDEPENDENCIA FAMILIAR	Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

